



AUTO INTERLOCUTORIO No. 44

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13-468-40-89-001-2021-0008300

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso el proceso de la referencia, informándole que la apoderad judicial de la parte demandante, allega cotejo de notificación de la señora MARIA NELLY ALVAREZ DE TRONCOSO, para los efectos pertinentes. Provea.

Mompós, Bolívar. 25 de enero de 2024.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

SECRETARIA

Mompós, Bolívar, veinticinco (25) de enero del dos mil veinticuatro (2.024).

DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO

DEMANDADO: MARIA NELLY ALVAREZ DE TRONCOSO Y OTROS

ASUNTO: TRASLADO DE EXCEPCIONES

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, el despacho advierte que mediante auto de fecha 25 de mayo de 2022, se libró mandamiento de pago, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE HERNANDO TRONCOSO RODRIGUEZ: HELENA TRONCOSO ALVAREZ, CIELO TRONCOSO ALVAREZ, MANUEL TRONCOSO ALVAREZ Y SU CONYUGE MARIA NELLY ALVAREZ DE TRONCOSO, y como quiera que la demandada ELENA TRONCOSO ALVAREZ.

Así mismo se observa:

- Que mediante memorial presentado a través de correo electrónico, el Dr. HEMBER BAÑOS MORALES, presenta excepciones de mérito, en representación de la señora ELENA TRONCOSO ALVAREZ.
- Que la apoderada judicial del demandante allega constancia de envío de notificación a la señora MARIA NELLY ALVAREZ DE TRONCOSO, sin que pueda apreciarse la constancia de entrega de la misma, ni constancia de haber realizado la notificación de los demás demandados, CIELO TRONCOSO ALVAREZ y MANUEL TRONCOSO ALVAREZ.

Lo anterior quiere decir, que la señora ELENA TRONCOSO ALVAREZ se encuentra notificada del mandamiento de pago dentro del presente asunto, teniendo en cuenta el escrito de excepciones presentado por su apoderado, pero que los demandados MARIA NELLY ALVAREZ DE



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
MOMPÓS, BOLÍVAR.**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 44

Al contestar por favor cite:
Radicado No. 13-468-40-89-001-2021-0008300

TRONCOSO, CIELO TRONCOSO ALVAREZ Y MANUEL TRONCOSO ALVAREZ aun no han sido notificados, al no evidenciarse en el expediente constancia alguna de ello.

Por lo expuesto este Juzgado, requerirá a la parte demandante, para que inicie o continúe las diligencias de notificación en debida forma de los demandados MARIA NELLY ALVAREZ DE TRONCOSO, CIELO TRONCOSO ALVAREZ Y MANUEL TRONCOSO ALVAREZ, del auto admisorio de la demanda, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que de no cumplir con ello dentro del término concedido, se tendrá por desistida la respectiva actuación.

RESUELVE:

- 1.- REQUERIR** a la parte demandante, para que inicie o continúe las diligencias de notificación en debida forma de los demandados MARIA NELLY ALVAREZ DE TRONCOSO, CIELO TRONCOSO ALVAREZ Y MANUEL TRONCOSO ALVAREZ, del auto admisorio de la demanda, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.
- 2.- ADVERTIR** a la parte demandante que de no cumplir con lo ordenado en el numeral anterior, dentro del término concedido para ello, se tendrá por desistida la respectiva actuación.
- 3.- TENER** al Dr. HEMBER BAÑOS MORALES, como apoderado judicial de la demandada ELENA TRONCOSO ALVAREZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ